

Tributando ando

Ejemplar gratuito
Septiembre 2026 - Núm. 9 Año 2

15

ANIVERSARIO
PRODECON



gob.mx/prodecon

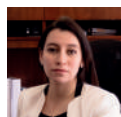
DIRECTORIO DE PRODECON



Gilberto Camacho Botello
Titular en Funciones de la Procuraduría
de la Defensa del Contribuyente



Hilda Yaneli Cedillo Barrón
Subprocuradora de Acuerdos Conclusivos
y Gestión Institucional



Rosa Alejandra Bustosoria y Moreno
Subprocuradora de Protección de los
Derechos de los Contribuyentes



Nahum Rodríguez Díaz de León
Subprocurador de Análisis Sistemático
y Estudios Normativos



José Rodolfo Sixto Tapia
Delegado Estatal de PRODECON en Baja California Sur
Coordinador de la Zona Noroeste



Wilfrido Luliel Lomelí López
Delegado Estatal de PRODECON en Quintana Roo
Coordinador de la Zona Sureste



Francisco Javier García Heredia
Delegado Estatal de PRODECON en Michoacán
Coordinador de la Zona Pacífico



Juan Carlos Sánchez Dubey
Delegado Estatal de PRODECON en Morelos
Coordinador de la Zona Metropolitana



Sara Carolina García Osuna
Delegada Estatal de PRODECON en Nuevo León
Coordinadora de la Zona Norte - Centro

Articulist

Gilberto Camacho Botello

Titular en Funciones de la Procuraduría
de la Defensa del Contribuyente

Rosa Alejandra Bustosoria y Moreno

Subprocuradora de Protección de los
Derechos de los Contribuyentes en PRODECON

Subprocuraduría de Asesoría
y Defensa del Contribuyente de PRODECON

Nahum Rodríguez Díaz de León

Subprocurador de Análisis Sistemático
y Estudios Normativos en PRODECON

César Iván de la Torre Flores

Director General de Acuerdos Conclusivos "A"
en PRODECON

Javier Fortanelli Ortiz

Jefe de Departamento en la Delegación Estatal
de Nayarit en PRODECON

Bertha Alicia Barajas Cortés

Jefa de Departamento de Medios Digitales
en PRODECON

Rocío Vargas Galván

Enlace de Contenidos de PRODECON

Gestión Editorial

Oscar López Ramírez

Bertha Alicia Barajas Cortés

Diseño Editorial

Argelia Evelyn Isiordia Yañez

¡Estimada persona lectora, queremos escucharte!

Los conceptos y opiniones de los artículos son responsabilidad exclusiva de sus autores y autoras, en ningún momento comprometen a las orientaciones y políticas de la gaceta.

Tributando✓ando, año 2, No. 9, septiembre 2026, es una publicación editada por la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, sita en: Avenida Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Tel. (55) 1205-9000, www.prodecon.gob.mx, www.gob.mx/prodecon, cultura.contributiva@prodecon.gob.mx. Reserva de derechos al uso exclusivo en trámite,

ISSN en trámite. Responsable de la última actualización de este número, Dirección General de Cultura Contributiva. Fecha de última modificación, agosto 2026.

Editorial

El 1° de septiembre de 2026, marca un momento especial para la **Procuraduría de la Defensa del Contribuyente**: cumplimos **15 años** de ser la primera *Ombudsperson* fiscal de México, una institución creada para proteger los derechos de las personas contribuyentes y fortalecer una relación más justa, cercana y equilibrada entre la ciudadanía y las autoridades fiscales.

Sin embargo, este aniversario no pertenece únicamente a **PRODECON**, es, sobre todo, un reconocimiento a **millones de personas contribuyentes que, durante estos 15 años han depositado su confianza en nosotros.**

Cada asesoría personalizada brindada, derecho restituido, controversia resuelta, acuerdo conclusivo concretado y consulta atendida representan historias de personas que encontraron en **PRODECON** una aliada para ejercer sus derechos con certeza y acceder a la justicia fiscal de manera gratuita.

Desde nuestros inicios, hemos asumido un compromiso: acercar la defensa de los derechos de las personas contribuyentes a toda la población, sin importar su lugar de residencia o condición. Hoy ese compromiso se refleja en una institución que tiene presencia nacional, integrada por 30 Delegaciones y diversos canales de atención presenciales y digitales.

Esta edición especial de **Tributando** ando reúne algunos de los principales logros, experiencias y aportaciones institucionales que han marcado nuestra historia. Cada artículo refleja el compromiso, la vocación de servicio y la dedicación de las personas servidoras públicas que forman parte de **PRODECON**, pero también representa el testimonio de un organismo que ha crecido gracias a la confianza de quienes han acudido a ella.

Les agradecemos por permitirnos acompañarles en momentos importantes de su vida fiscal; por confiar en nuestros servicios; por acercarse a nosotros para resolver dudas, defender sus derechos o encontrar soluciones a sus contingencias tributarias.

Porque **PRODECON** existe por y para las **personas contribuyentes**. Su confianza ha sido nuestro mayor reconocimiento y también el compromiso que nos impulsa a seguir trabajando con profesionalismo, cercanía y vocación de servicio, en la construcción de un sistema tributario más justo, humano y accesible para todas y todos.

¡Gracias por estos 15 años de confianza! Sigamos construyendo, juntas y juntos, una mejor cultura contributiva para México.

Mtro. Gilberto Camacho Botello

Titular en Funciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente



Índice

03

15 años de confianza: una historia construida junto a las personas contribuyentes

09

PRODECON 4.0

15

Análisis Sistémicos y Consultas Especializadas: 15 años impulsando soluciones con impacto

23

Quince años de Asesoría: acompañando a las personas contribuyentes con certeza y confianza

35

Acuerdos Conclusivos: la voluntad que concluye la controversia fiscal

39

Quejas y Reclamaciones como un instrumento de justicia fiscal: evolución, alcance y retos a quince años

46

Línea de tiempo PRODECON

48

15 datos que quizá no sabías de PRODECON

 **Carta de los Derechos del Contribuyente**



15 años de confianza: una historia construida junto a las personas contribuyentes

La mayor fortaleza de PRODECON ha permanecido intacta: **proteger los derechos de las personas contribuyentes con cercanía, compromiso y vocación de servicio.**

Más que conmemorar una fecha, para la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente este aniversario representa la oportunidad de agradecer a quienes han dado sentido a nuestra labor diaria: **la ciudadanía contribuyente que, durante quince años, ha depositado su confianza en nosotros.**

El propósito del servicio que brindamos en esta Procuraduría es muy claro; garantizar que las personas contribuyentes cuenten con una institución que las escuche, oriente, defienda y proteja sus derechos de manera, imparcial y especializada.



Fotografía de Luis Javier Pacheco Díaz

Un antes y un después en la justicia fiscal

Antes de la creación de **PRODECON**, las personas contribuyentes enfrentaban un sistema tributario cada vez más complejo, con pocos mecanismos especializados para proteger sus derechos frente a las autoridades fiscales. Comprender las disposiciones fiscales, hacer valer un derecho o resolver una controversia representaba, para muchas personas, un desafío difícil de enfrentar.

Fue en este contexto que, surgió la necesidad de crear una institución capaz de equilibrar la relación entre la ciudadanía y la autoridad fiscal, mediante mecanismos de justicia alternativa, diálogo, orientación y defensa especializada.

Ese proceso inició con la reforma al Código Fiscal de la Federación publicada el **5 de enero de 2004**, en la que se establecieron por primera vez las bases para la creación del *Ombudsperson* fiscal de México. Posteriormente, el **4 de septiembre de 2006**, se expidió la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, otorgándole autonomía técnica y de gestión. Finalmente, el **1 de septiembre de 2011**, **PRODECON** abrió sus puertas para atender a la primera persona contribuyente.

Desde entonces, la Procuraduría asumió una misión clara: proteger los derechos de las personas contribuyentes, fortalecer la cultura contributiva y contribuir a una relación más justa, equilibrada y transparente entre la ciudadanía y las autoridades fiscales.



Fotografía de Magnific



Fotografía de Argelia Isordia Yañez

Quince años evolucionando con México

Durante estos quince años, el sistema tributario mexicano ha experimentado importantes transformaciones. La incorporación de nuevas tecnologías, la digitalización de los trámites fiscales, la aparición de nuevos regímenes tributarios, las plataformas digitales y la evolución de los mecanismos de fiscalización que han cambiado la manera en que las personas cumplen con sus obligaciones fiscales.

PRODECON también ha evolucionado.

La institución ha fortalecido sus servicios, ampliado sus canales de atención y consolidando mecanismos innovadores de solución de controversias, siempre con un objetivo permanente: ofrecer a las personas contribuyentes orientación, representación y defensa con profesionalismo, cercanía y sentido humano.

Hoy, además de brindar servicios gratuitos de **Asesoría, Representación y Defensa Legal, Quejas y Reclamaciones, Acuerdos Conclusivos, Consultas Especializadas y Análisis Sistémico**, la Procuraduría promueve mejoras al sistema tributario mediante propuestas de modificación a la legislación fiscal, a través de la identificación de problemáticas que afectan de manera colectiva a las personas contribuyentes y el fortalecimiento del diálogo institucional con las autoridades fiscales.

Resultados que reflejan confianza

A lo largo de estos quince años, la Procuraduría ha brindado **más de 2'700,000 servicios** a personas físicas y morales en todo el país, **mismas que han encontrado una respuesta o solución a su contingencia fiscal.**

Detrás de cada uno de estos resultados hay historias de personas que recuperaron una devolución de impuestos, lograron corregir un acto de autoridad, resolvieron una controversia mediante un **Acuerdo Conclusivo** o encontraron la orientación necesaria para cumplir correctamente con sus obligaciones fiscales.

Cada caso representa una muestra de que la justicia fiscal también puede construirse mediante el diálogo, la especialización técnica y el respeto a los derechos humanos.



Una institución cercana a las personas

La esencia de **PRODECON** ha permanecido intacta desde el primer día: colocar a las personas en el centro de su actuación.

Por ello, además de fortalecer su capacidad técnica, la Procuraduría ha impulsado nuevos canales de atención presenciales y digitales que permiten acercar sus servicios a toda la población, sin importar la distancia, la condición económica o el nivel de conocimiento en materia fiscal.

Hoy, una persona contribuyente puede recibir orientación a través de las 30 Delegaciones distribuidas en el país, por vía telefónica, correo electrónico, chat en línea y otras herramientas digitales que facilitan el acceso a una justicia fiscal más cercana, accesible e incluyente.

Porque defender derechos también significa eliminar barreras.



Fotografía de Argelia Isiordia Yañez



Fotografía de Luis Javier Pacheco Díaz



Un compromiso que continúa

Quince años representan una historia de trabajo, aprendizaje y evolución, pero también un compromiso renovado con el futuro.

PRODECON seguirá fortaleciendo sus servicios, promoviendo una cultura contributiva basada en la legalidad, la buena fe y la confianza, impulsando mejoras al sistema tributario y acercando la justicia fiscal a quienes más la necesitan.

Nada de esto habría sido posible sin el profesionalismo y la vocación de servicio de quienes forman parte de esta institución, sin la colaboración de las autoridades e instituciones con las que trabajamos y, especialmente, **sin la confianza de las personas contribuyentes**.

A todas ellas, nuestro más profundo agradecimiento.

Estos quince años no son únicamente la historia de una institución; son la historia de millones de personas que encontraron en **PRODECON** una aliada para ejercer sus derechos.



Fotografía de Luis Javier Pacheco Díaz

Hoy celebramos quince años de trabajo, pero, sobre todo, celebramos quince años de confianza.

Y esa confianza nos inspira a seguir construyendo una Procuraduría cada vez más cercana, humana, innovadora y comprometida con la defensa de los derechos de todas las personas contribuyentes.

Porque **PRODECON** existe por y para las personas contribuyentes. Gracias por permitirnos acompañarlas durante estos primeros quince años.



Fotografía de Luis Javier Pacheco Díaz

Gilberto Camacho Botello
Titular en Funciones de la Procuraduría
de la Defensa del Contribuyente





PRODECON te brinda asesoría fiscal gratuita.

Acude a nuestras oficinas ante cualquier contingencia fiscal y
recibe orientación clara y personalizada.

No necesitas previa cita. ¡Visítanos!

Encuentra tu delegación más cercana en:
www.prodecon.gob.mx



Gobierno de
México



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



PRODECON 4.0

Quince años evolucionando para estar cada vez más cerca de las personas contribuyentes.

Todo sistema evoluciona. En la ingeniería de software, una nueva versión no implica desechar la anterior, sino construir sobre ella: corregir errores, ampliar funciones, mejorar la experiencia de las personas usuarias. Esta metáfora no es arbitraria cuando se aplica a la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (**PRODECON**). quien, en sus **quince años de operación efectiva**, ha transitado por etapas que pueden leerse como versiones de un sistema en constante perfeccionamiento, cuya actualización más reciente no es técnica, sino profundamente humana y social.

Para quienes llevamos más de una década dentro de esta institución, la evolución no es un relato abstracto: es una experiencia vivida, con nombres, casos, procedimientos que cambiaron, y una vocación que se ha ido profundizando.



Fotografía de @gpointstudio en Magnific

Versión 1.0: el nacimiento. Hacer realidad un nuevo modelo de justicia fiscal

El primer gran reto fue convertir una idea en una institución. Desde la Reforma Fiscal de 2004, cuando se estableció por primera vez la figura del defensor del contribuyente; hasta que abrió sus puertas en 2011, transcurrieron siete años. En ese largo proceso, se sostuvo con convicción la necesidad de la creación de un *Ombudsperson* fiscal, entendiendo la justicia fiscal no como un privilegio, sino como un derecho del pueblo.

Ganar esa batalla fue solo la mitad del reto. Convertir el texto jurídico en una institución viva, exigió construir desde cero lo que no existía: procedimientos inéditos, criterios propios y la autoridad moral para dialogar con las autoridades fiscales y sostener, con argumentos, que se habían equivocado. No había modelo interno que replicar; cada avance se ganaba a pulso.



Fotografía de @jjgfx en Magnific



Fotografía de @armmpicca Magnific

Versión 2.0: operación y aprendizaje. Crecer con la experiencia.

Con los cimientos ya colocados, **PRODECON** entró en la etapa del hacer cotidiano. Las quejas se recibieron, los procedimientos se pulieron y los primeros criterios sustantivos comenzaron a construir un acervo jurídico de referencia. La institución ganó visibilidad, y las personas especialistas, abogadas, contadoras y académicas, comenzaron a verla como una opción real de defensa contributiva. Fue la versión del posicionamiento técnico, del aprendizaje en campo.



Fotografía de Luis Javier Pacheco Díaz

Versión 3.0: consolidación técnica y cambio. Innovación y especialización.

La evolución del sistema tributario también transformó el trabajo de la Procuraduría. En esta etapa, los **Acuerdos Conclusivos** se consolidaron como el mecanismo emblemático, innovador. Su valor no se agota en el beneficio directo a la persona contribuyente; generan certeza recaudatoria, reducen la carga litigiosa y fortalecen la relación jurídico-fiscal. Sin embargo, esta consolidación, hacia finales de este periodo, dejó al descubierto una pregunta crucial: ¿A quiénes llegaban realmente estos servicios? ¿Cuántas personas contribuyentes sin acceso a asesoría especializada, sabían que **PRODECON** existía y que sus servicios eran gratuitos? La **versión 3.0** mostró lo que esta institución podía hacer. La **versión 4.0** se preguntó, por fin: ¿Para quién debía hacerlo primero?



Fotografía de @gpointstudio en Magnific

Versión 4.0: justicia fiscal con rostro humano. Una Procuraduría más cercana.

La **versión 4.0** no nació de una ocurrencia institucional. Surgió de una transformación más amplia en la manera de entender la función pública en México. Hoy, la evolución de **PRODECON** tiene un nuevo propósito: acercar la justicia fiscal a quienes más la necesitan.

La innovación ya no consiste únicamente en incorporar nuevas herramientas o fortalecer la capacidad técnica, sino en eliminar barreras para que cualquier persona pueda ejercer sus derechos, sin importar dónde viva, su condición económica o su nivel de conocimiento en materia tributaria.

Ello ha impulsado una Procuraduría más cercana, con servicios presenciales y digitales, atención especializada y una visión centrada en las personas, particularmente en quienes enfrentan mayores dificultades para acceder a una defensa fiscal.



Fotografía de Luis Javier Pacheco Díaz



Fotografía de @The Yuri Arcurs Collection en -Magnific

Cuando la justicia cambia una vida

El verdadero impacto de **PRODECON** se refleja en las historias de las personas que han encontrado una solución a sus problemas fiscales.

Un ejemplo es el caso de un adulto mayor de más de 80 años, habitante de una comunidad del municipio de Acaponeta, Nayarit. Después de haber sido involucrado, sin conocer sus implicaciones fiscales, en una sociedad creada para obtener apoyos agrícolas, enfrentó durante años el embargo de la cuenta bancaria donde recibía su pensión.

Fue gracias a una jornada de acercamiento realizada por personal de la Delegación de **PRODECON**, que su familia conoció los servicios gratuitos de la Procuraduría.

Tras analizar el caso, la Procuraduría intervino y logró la liberación de la cuenta bancaria, permitiendo que la persona contribuyente recuperara el acceso a los recursos de los que dependía para cubrir sus necesidades básicas y de salud.

Quizá este caso no generó un precedente judicial ni ocupó titulares nacionales, pero sí cambió la vida de una familia. Y precisamente ahí reside el verdadero significado de la justicia fiscal: proteger los derechos de las personas cuando más lo necesitan.



Fotografía de Magnific

El futuro también se construye desde la confianza

Durante estos quince años, **PRODECON** ha demostrado que la justicia fiscal no se limita a resolver controversias; también significa orientar, prevenir, generar certeza jurídica y fortalecer la confianza entre las personas contribuyentes y las autoridades fiscales.

Nada de ello sería posible sin el trabajo cotidiano de quienes integran esta institución: personas servidoras públicas, abogadas, contadoras, especialistas que, con vocación de servicio y profesionalismo, convierten la complejidad del sistema tributario en soluciones accesibles para la ciudadanía.

PRODECON 4.0 representa esa evolución permanente: una institución que conserva el rigor técnico que la distingue, pero que al mismo tiempo fortalece su cercanía con las personas, escucha sus necesidades y coloca la defensa de sus derechos en el centro de su actuación.

Porque después de quince años, la mayor innovación de **PRODECON** sigue siendo la misma: estar del lado de las personas contribuyentes.

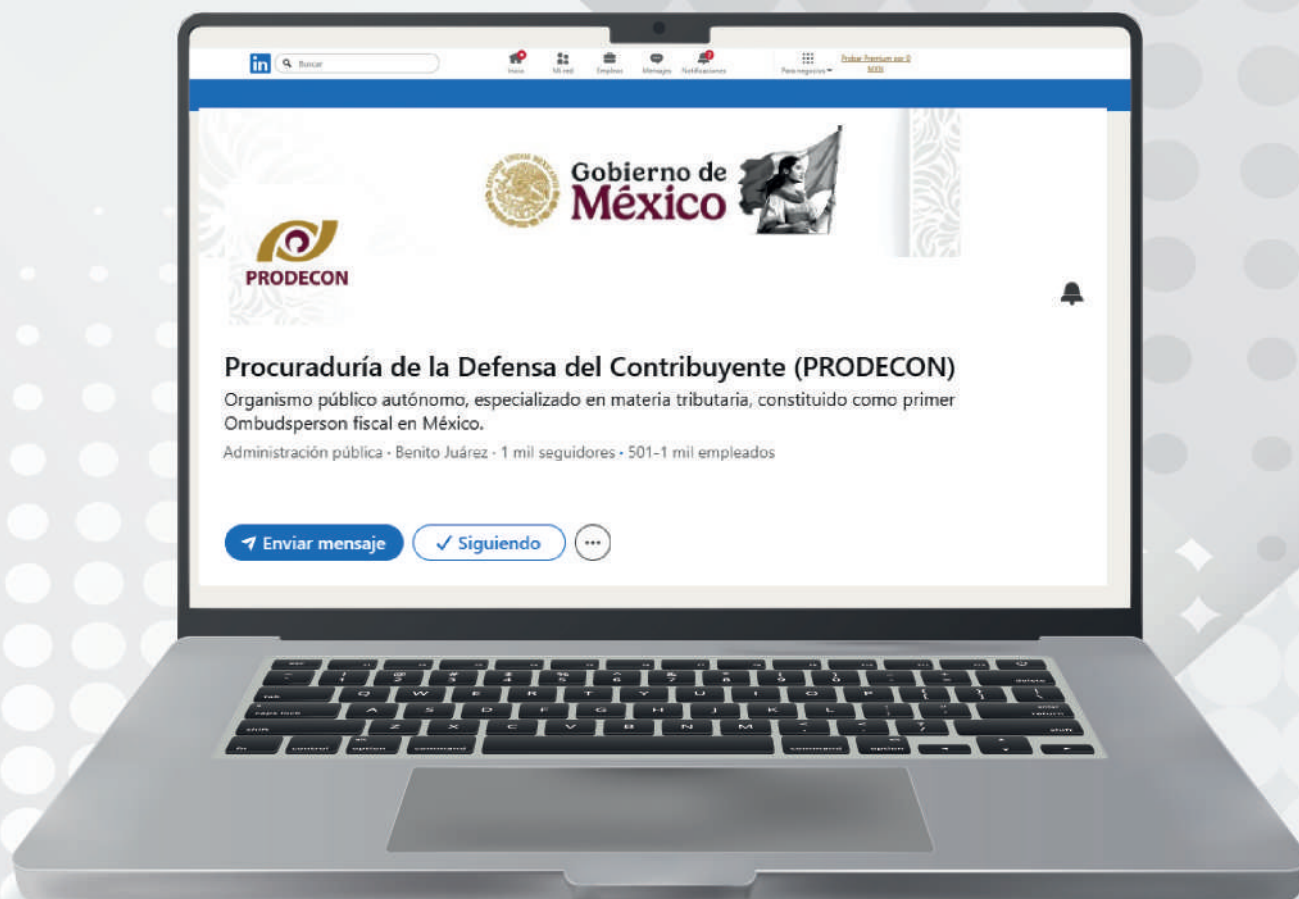
Javier Fortanelli Ortiz

Jefe de Departamento en la Delegación Estatal de Nayarit en **PRODECON**



¡Ya estamos en **LinkedIn**!

La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente **se une a esta red para estar más cerca de ti** y mantenerte al día sobre tus derechos en materia fiscal.



¡Síguenos y entérate de todo lo que necesitas saber como persona contribuyente!



Gobierno de
México



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



**Análisis Sistemático y
Estudios Normativos**

Análisis Sistémicos y Consultas Especializadas:

15 años impulsando soluciones con impacto

Los Análisis Sistémicos y las Consultas Especializadas fortalecen la certeza jurídica y protegen los derechos de las personas contribuyentes.

Desde su creación, la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente ha consolidado un modelo de protección de derechos de la ciudadanía contribuyente, el cual trasciende a la atención de casos individuales. A través de la **Subprocuraduría de Análisis Sistemático y Estudios Normativos (SASEN)**, la Procuraduría identifica problemáticas estructurales referentes al sistema tributario, promueve mejoras normativas y administrativas, y ofrece herramientas para generar certeza jurídica a las personas contribuyentes.



Fotografía de @chart-analyz en Magnific

Durante estos quince años, la **SASEN** ha impulsado propuestas de modificación a la legislación fiscal federal ante la Cámara de Diputados; ha fortalecido el diálogo institucional con la realización de reuniones periódicas, extraordinarias o especiales con las autoridades fiscales federales, y además se han brindado diversos servicios gratuitos especiales, como la emisión de **Análisis Sistémicos** y la atención de solicitudes de **Consultas Especializadas**.

En el presente artículo se destacan los **Análisis Sistémicos** y las **Consultas Especializadas**, mecanismos gratuitos mediante los cuales las personas contribuyentes pueden plantear problemáticas de interés general o solicitar la interpretación de normas fiscales federales y aduaneras aplicables a un caso concreto. Ambos servicios fortalecen la seguridad jurídica y favorecen un cumplimiento tributario más claro, equitativo y respetuoso de los derechos de las personas pagadoras de impuestos.

A) Análisis Sistémicos

Los **Análisis Sistémicos** constituyen uno de los mecanismos más relevantes con los que cuenta **PRODECON** para detectar y atender problemáticas que afectan de manera generalizada a la ciudadanía contribuyente o a una parte de ella.

Los **problemas de carácter sistémico** son aquellos que derivan de la estructura del sistema tributario y que se traducen en

inseguridad jurídica, molestias, afectaciones, cargas administrativas innecesarias o vulneración a los derechos de todas las personas contribuyentes, de una generalidad o de un grupo o una categoría de estas.

Estos procedimientos pueden iniciarse de oficio por la Procuraduría, o bien, a solicitud de cualquier persona interesada que advierta una afectación de carácter general. Quienes quieran utilizar este servicio, deberán ingresar un escrito por las siguientes dos opciones:

- En la Oficialía de Partes de **PRODECON** (oficinas centrales o delegaciones).
- Vía correo electrónico a:
analisis.sistemicos@prodecon.gob.mx

Para conocer cómo solicitar el servicio de Análisis Sistémico, escanea el código QR.



Fotografía de @chart-analyz en Magnific

Una vez recibida la información, **PRODECON** analizará si se actualiza la problemática sistémica y, de considerarlo necesario, podrá emitir requerimientos de información y/o documentación a las autoridades fiscales a fin de recabar mayores elementos, o bien, podrá celebrar mesas de trabajo con la finalidad de exponer las problemáticas a las autoridades fiscales con un ánimo de cooperación y fortalecimiento de la interlocución, en beneficio de las personas pagadoras de impuestos.



Fotografía de Magnific

Cuando se acredita la existencia de una problemática sistémica, si resulta procedente, la Procuraduría emite un **Análisis Sistémico**¹ que consiste en un estudio técnico a través del cual se propone a las autoridades fiscales federales las sugerencias o medidas correctivas que procedan para salvaguardar los derechos de las personas contribuyentes, asegurar un trato equitativo y facilitar el cumplimiento de sus obligaciones; otorgando a la autoridad fiscal involucrada un plazo de 20 días hábiles para formular una respuesta.



Fotografía de @DC Studio en Magnific

Por ejemplo, a través de un **Análisis Sistémico** es posible sugerir a las autoridades fiscales:

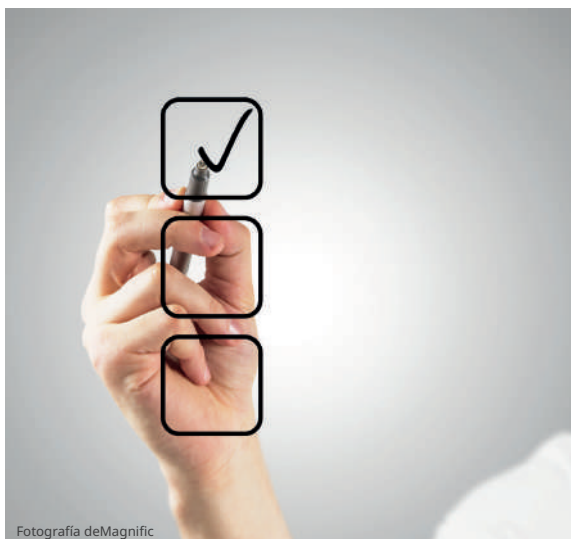
- ✓ Modificar reglas de carácter general.
- ✓ Realizar cambios en prácticas administrativas o en la aplicación de sus criterios.

1 Análisis Sistémicos consultables en:

<https://www.prodecon.gob.mx/home-prodecon/analisis-sistemicos-enlace-y-regulacion/analisis-sistemicos/>

En caso de negarse a adoptar las medidas correctivas o sugerencias contenidas en el **Análisis Sistémico**, **PRODECON** podrá emitir una **Recomendación Sistémica**,² con la finalidad de que la autoridad fiscal federal repare o restituya los derechos violados de las personas contribuyentes, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para que indique si acepta o se niega a adoptar la recomendación.

Es importante mencionar que las sugerencias, medidas correctivas y recomendaciones que emite la Procuraduría, no tienen carácter vinculante para las autoridades fiscales; pero en la práctica han representado un importante mecanismo de mejora institucional, ya que permiten visibilizar problemáticas recurrentes y generar cambios administrativos que benefician a amplios sectores de personas pagadoras de impuestos.



2 Recomendaciones Sistémicas consultables en:
<https://www.prodecon.gob.mx/home-prodecon/recomendaciones-de-analisis-sistemicos/>

– Caso concreto.

Un ejemplo reciente es el **Análisis Sistémico 6/2025**, derivado de la preocupación manifestada por personas físicas cuyas deducciones personales por servicios médicos fueron cuestionadas mediante comunicados del SAT, debido a presuntas irregularidades detectadas en los prestadores de servicios que emitieron los CFDI correspondientes.

Después del estudio realizado, **PRODECON** concluyó que las inconsistencias atribuidas a terceros, por sí solas, no constituyen un elemento suficiente para desconocer los efectos fiscales de los comprobantes ni para rechazar automáticamente las deducciones personales previstas en el artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR).

Como resultado, la Procuraduría sugirió al SAT modificar el contenido de dichos comunicados para evitar que generaran incertidumbre entre las personas contribuyentes. En respuesta, la autoridad precisó el alcance informativo de esas comunicaciones y confirmó que cada caso debe analizarse de manera individual, considerando la documentación que acredite la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de los requisitos legales.



Finalmente, del Análisis Sistémico referido, derivó el **Criterio Sustantivo³ 2/2026/CTN/CS-SASEN**, el cual fortalece la protección de los derechos de las personas contribuyentes frente a este tipo de actuaciones administrativas. Fue aprobado en la segunda sesión ordinaria del 26 de febrero de 2026, de rubro: "COMUNICADOS. ES INDEBIDO QUE A TRAVÉS DE ESTE MEDIO LA AUTORIDAD FISCAL SOLICITE A LAS PERSONAS FÍSICAS RECEPTORAS DE CFDI POR CONCEPTO DE HONORARIOS MÉDICOS Y DENTALES, QUE CORRIJAN SU SITUACIÓN FISCAL, CON EL ÚNICO ARGUMENTO QUE EL PROFESIONAL DE LA SALUD QUE LOS EXPIDIÓ PRESENTA UN COMPORTAMIENTO ATÍPICO E IRREGULAR, QUE TRAE COMO CONSECUENCIA QUE TALES COMPROBANTES NO PRODUZCAN EFECTOS FISCALES EN LAS DEDUCCIONES PERSONALES."



3 Los **criterios sustantivos** pueden derivar de las recomendaciones, respuestas a las consultas especializadas o de algún otro acto que lleven a cabo las diversas unidades administrativas de la **PRODECON** en el ejercicio de sus atribuciones sustantivas.

B) Consultas Especializadas

Las **Consultas Especializadas** constituyen otro de los servicios distintivos que ofrece la **SASEN** para brindar certeza jurídica a las personas contribuyentes. Es una petición en forma escrita, a través de la cual una persona contribuyente solicita a **PRODECON** la interpretación normativa de disposiciones fiscales federales o aduaneras que pueden o no estar involucradas con algún acto de autoridad fiscal federal, o bien, formularse en atención al derecho de petición previsto en el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Procuraduría analiza integralmente la legislación aplicable y emite un dictamen técnico que contiene su opinión especializada respecto de la interpretación normativa correspondiente. Si bien dicho dictamen no es vinculante para las autoridades fiscales ni para los órganos jurisdiccionales, representa un importante referente técnico que permite a las personas contribuyentes conocer el criterio del *Ombudsperson* fiscal y actuar con mayor seguridad jurídica.

Es importante precisar que si bien los dictámenes recaídos a las consultas especializadas no constituyen instancia ni resolución de aplicación obligatoria y tampoco son vinculantes para las autoridades, ni para los órganos jurisdiccionales o judiciales; lo cierto es que permiten a las personas consultantes conocer el análisis, los argumentos y el criterio de la Procuraduría

en su carácter de organismo técnico especializado, generando de este modo certeza jurídica sobre el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Asimismo, las consultas especializadas han dado origen a diversos criterios sustantivos, mediante los cuales la **PRODECON** fija su postura institucional respecto de temas relevantes para la correcta interpretación de las disposiciones fiscales federales.

Para conocer cómo solicitar el servicio de consulta especializada, escanea el código QR.



Fotografía de Magnific

– Caso concreto. Un criterio que brinda certeza jurídica.

Derivado del servicio de Consultas Especializadas, **PRODECON** también emite criterios sustantivos sobre temas relevantes o de interés general, mismos que se publican en su página de internet. De su contenido, las personas contribuyentes pueden conocer el criterio que adoptó el *Ombudsperson* fiscal en los casos planteados por las personas consultantes, así como las consideraciones generales que tomó en cuenta para alcanzar dicha conclusión.

Un ejemplo de lo anterior es el criterio sustantivo **3/2026/CTN/CS-SASEN**, aprobado en la quinta sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2026, de rubro: “RENTA. REPRESENTANTE EN EL PAÍS DE RESIDENTE EN EL EXTRANJERO. EL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 160 DE LA LEY DEL ISR, QUE DISPONE QUE NO SE REQUERIRÁ SU DESIGNACIÓN PARA EJERCER LA OPCIÓN DE CALCULAR EL IMPUESTO SOBRE LA GANANCIA OBTENIDA EN LAS ENAJENACIONES DE BIENES INMUEBLES CONSIGNADOS EN ESCRITURA PÚBLICA, NO DEBE INTERPRETARSE EN EL SENTIDO DE QUE TODA ENAJENACIÓN FORMALIZADA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA RELEVA AL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO DE CONTAR CON DICHO REPRESENTANTE.”⁴

⁴ Los criterios emitidos por PRODECON pueden ser consultados en el buscador de criterios disponible en: <https://www.prodecon.gob.mx/buscadorcriterios/>

Del contenido del referido criterio sustantivo, se desprende que **una persona física solicitó la interpretación del cuarto párrafo del artículo 160 de la Ley del ISR**, para tener certeza respecto a si la liberación de designar representante en el país para optar por determinar el ISR sobre la ganancia obtenida, concedida a los residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México que enajenen bienes inmuebles ubicados en territorio nacional y formalicen la operación en escritura pública, debe entenderse como una dispensa total del cumplimiento de la obligación de designar un representante en el país.



Fotografía de Magnific

Por lo tanto, en el referido criterio sustantivo se llegó a la conclusión de que cuando la persona que adquiere el bien inmueble no sea residente en el país o no cuente con establecimiento permanente en territorio nacional, al ser el enajenante quien, en términos del segundo párrafo del artículo 160 de la Ley del ISR, está obligada a enterar el impuesto mediante la declaración respectiva, se actualiza la necesidad de contar con un representante en México para poder cumplir con sus obligaciones fiscales, sin que ello constituya un obstáculo para que dicha enajenante, al elevar la operación a escritura pública, pueda ejercer la opción de calcular el ISR sobre la ganancia obtenida, siendo que el tercer párrafo del mismo precepto legal así lo permite.



Fotografía de Magnific



Fotografía de @tiko33 en Magnific



Quince años generando cambios que trascienden resultados en beneficio para las personas contribuyentes

A lo largo de estos quince años, los **Análisis Sistémicos** y las **Consultas Especializadas** se han consolidado como herramientas fundamentales para fortalecer la justicia tributaria en México.

Mientras los Análisis Sistémicos permiten identificar y corregir prácticas administrativas, criterios o disposiciones que afectan de manera colectiva a las personas contribuyentes, las Consultas Especializadas brindan orientación técnica que favorece el cumplimiento correcto de las obligaciones fiscales y reduce la incertidumbre jurídica.

Ambos servicios reflejan la vocación de **PRODECON** de actuar no solo como defensora de derechos, sino también como un organismo técnico especializado que impulsa mejoras permanentes al sistema tributario, fortalece el diálogo con las autoridades fiscales y contribuye a construir una relación más equitativa, transparente y cercana entre el Estado y las personas contribuyentes.

Quince años de experiencia respaldan un compromiso que permanece vigente: proteger los derechos de las personas contribuyentes y promover un sistema tributario cada vez más justo, accesible y confiable.

Nahum Rodríguez Díaz de León
Subprocurador de Análisis Sistémico y Estudios Normativos en **PRODECON**





Asesoría



Representación y
Defensa Legal

Quince años de Asesoría:

acompañando a las personas
contribuyentes con certeza
y confianza

El servicio de Asesoría representa el primer vínculo entre la ciudadanía y el Ombudsperson fiscal de México.

Desde su creación, la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (**PRODECON**) ha consolidado el servicio de **Asesoría** como la puerta de entrada para que las personas contribuyentes conozcan, ejerzan y defiendan sus derechos en materia fiscal. Durante estos quince años, este servicio gratuito se ha convertido en un referente de **Asesoría** especializada, brindando acompañamiento oportuno para resolver dudas, prevenir conflictos con las autoridades fiscales y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.



Fotografía de Luis Javier Pacheco Díaz

Más que un servicio, la **Asesoría** representa el primer vínculo entre la ciudadanía y el *Ombudsperson* fiscal de México. A través de un equipo de personas especialistas y de diversos canales de atención presencial y a distancia, miles de personas contribuyentes han encontrado respuestas claras, soluciones efectivas y la confianza necesaria para ejercer sus derechos con certeza jurídica.

Durante quince años, la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (**PRODECON**) ha brindado un servicio de asesoramiento gratuito que se ha convertido en un elemento esencial para proteger los derechos de las personas contribuyentes. Esto se debe a que no solo representa el primer contacto entre la ciudadanía y este *Ombudsperson* fiscal, sino que ha servido para promover el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales mediante una atención especializada en materia fiscal a través de sus diferentes canales de atención. Gracias a esto, se han beneficiado con nuestros servicios miles de personas pagadoras de impuestos.

El compromiso de **PRODECON** ha sido fortalecer una relación más cercana, transparente y equitativa entre las personas contribuyentes y las autoridades fiscales. Para ello, la Procuraduría ha privilegiado sus derechos tributarios, la difusión de la cultura contributiva y la búsqueda de soluciones que permitan prevenir controversias y garantizar el acceso efectivo a la justicia tributaria.

A lo largo de estos quince años, el servicio de **Asesoría** ha intervenido en una amplia variedad de asuntos que impactan la vida cotidiana de las personas pagadoras de impuestos. Entre ellos destacan los siguientes:

- Programa de cartas de regularización de Impuesto sobre la Renta (ISR).
- Devoluciones de saldos a favor de contribuciones federales.
- Recepción de declaraciones en ceros de personas contribuyentes que tributaban en REPECO por parte de la Secretaría de Finanzas.
- Comprobación de gastos/artesanías.
- Retiros de las subcuentas de Afore/ tratamiento de herencia.
- Suspensión de actividades de las personas morales.



Fotografía de Luis Javier Pacheco Díaz

Desde la apertura de sus oficinas, este *Ombudsperson* fiscal cuenta con diversas victorias respecto de los temas antes citados, por lo que a continuación se da una breve explicación de cada uno de ellos:

1. Uno de los casos más representativos atendidos por el servicio de **Asesoría**, fue el relacionado con las cartas invitación emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a personas físicas que recibieron depósitos en efectivo, invitándolas a regularizar su situación fiscal; entre otros, en su mayoría contaban con los elementos esenciales para acreditar que los depósitos en efectivo que la autoridad considera como “*otros ingresos*” no lo son, pues se trataba de:

- **Gastos de manutención, alimentos y vestido** (principalmente determinados a amas de casa, aun y cuando se acredita que son cantidades para sufragar los gastos del hogar y manutención de sus hijas y/o hijos).
- **Cuotas de mantenimiento de condóminos** (requeridos a las personas que son administradoras, tesoreras de mesa directiva por gastos inherentes al mantenimiento del condominio, edificio o privada en donde viven).
- **Gastos escolares:** útiles (determinados a estudiantes, acreditando que son apoyos económicos otorgados por su madre y/o padre), colegiaturas, transporte, y uniformes.

- **Aportaciones de las cuotas en asociaciones de madres y padres de familia** (requeridas a las personas que sean presidentes de la asociación o tesoreras; casos en los cuales se acreditan los gastos de mantenimiento de la escuela donde estudian sus hijas y/o hijos).

- **Pago de préstamos/préstamos de dinero:** provienen de cantidades que les depositan en efectivo sus familiares para gastos médicos, adquisición de bienes muebles e inmuebles.

- **Gastos a cuenta de terceros:** depósitos derivados de la actividad que realizan las personas contribuyentes, las personas físicas reciben cantidades en efectivo para efectuar gastos por cuenta de ellos, relativos a la adquisición de bienes y servicios.

- **Viáticos** (las empresas otorgan a las personas que son sus trabajadoras una cantidad específica para cubrir sus gastos por viáticos, y aunque se acredite con recibos de gastos, la autoridad los ha considerado como “*otros ingresos*”).



Fotografía de Magnific



Fotografía de Luis Javier Pacheco Díaz

En estos casos, **PRODECON** brindó **Asesoría** especializada para que las personas contribuyentes presentaran las aclaraciones correspondientes a través del Portal del SAT o, cuando fuera necesario, mediante escritos acompañados de la documentación comprobatoria. Gracias a ello, en numerosos asuntos la autoridad fiscal reconoció que los depósitos no constituían ingresos acumulables y dio por aclarada la situación fiscal de las personas contribuyentes, evitando cargas fiscales indebidas y brindándoles certeza jurídica.

2. La autoridad fiscal resolvió devolver de manera parcial la devolución de los saldos a favor de ISR de personas físicas, sustentando que de la revisión de los comprobantes de las deducciones personales aportados no eran procedentes, al considerar el concepto de deducible y coaseguro en sus declaraciones anuales, en virtud de que a juicio de la autoridad no es un gasto médico, si no que se trata de erogaciones realizadas como una contraprestación de los servicios otorgados por la institución médica, y por ende, no es una deducción personal. Por lo que, de acuerdo con el criterio jurisprudencial 14/2014 Aprobado en la 4ta. Sesión Ordinaria 25/04/2014 - RENTA.

EL COASEGURO Y DEDUCIBLE DEL SEGURO DE GASTOS MÉDICOS, A CONSIDERACIÓN DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL, SON DEDUCIBLES PARA EFECTOS DE ESE IMPUESTO de la Procuraduría, estos conceptos son deducciones personales, con motivo de que la aseguradora no los cubre y los tiene que pagar en forma directa la persona contribuyente al hospital.

3. Tratándose de las personas contribuyentes que estaban inscritas como REPECOS y la Secretaría de Finanzas, les emitió una carta invitándolos a regularizar su situación fiscal por ejercicios anteriores a 2014, pero las personas contribuyentes manifestaban que nunca habían obtenido ingresos, o bien, dejaron de percibirlos al momento de acudir a las Administraciones Tributarias de la Ciudad y del Estado de México para suspenderse en el RFC; no les permitieron suspenderse, en virtud de que no habían pagado sus cuotas desde el momento en que dejaron de percibir ingresos, hasta la fecha.



Fotografía de @Flowo en Magnific

Es importante destacar que, no les otorgaban alguna opción para poder declararse en ceros por los meses en los que no tuvieron ingresos, y la única solución era el pago de sus cuotas.

Al respecto, se brindó apoyo a las personas contribuyentes en la elaboración de un escrito libre, con el propósito de que se le tuvieran por presentadas sus declaraciones en ceros. Sin embargo, la autoridad emitió un oficio en el que les negaba la posibilidad de tener por presentadas en ceros sus declaraciones por lo que se les ofrecieron los servicios de **Quejas y Representación y Defensa Legal; a través de mesas de trabajo con dichas autoridades se logró que les permitieran presentar las declaraciones en ceros de acuerdo a los formatos oficiales establecidos por dicha dependencia, y a su vez, presentar el avisode suspensión de actividades.**

4. La persona contribuyente acudió a **PRODECON** en busca de una solución a la problemática que se enfrentaba al adquirir productos y materia prima de artesanos personas físicas que no se encuentran inscritas ante el RFC.

La persona contribuyente refirió que su actividad principal es la elaboración de artesanías y productos para la decoración, en donde la adquisición de materia prima y otros productos hechos por personas artesanas mexicanas no la pueden hacer deducible, derivado de que las citadas personas no se encuentran inscritas en el RFC, y por ende, no puede obtener comprobantes fiscales por dichas compras, resultándole una afectación en su capacidad contributiva, refiriendo que en la disposiciones fiscales no se contemplaba

una facilidad administrativa para deducir ese tipo de productos que son indispensables para llevar a cabo su labor.

A efecto de obtener una solución a su problemática planteada, **PRODECON** le apoyó en la presentación de un escrito libre, con la finalidad de que la persona tuviera todos los elementos necesarios para que la autoridad detectara este y otros casos en donde son necesarias facilidades de comprobación para determinadas actividades, e impulsar la formalidad. El escrito de referencia se ingresó en la oficialía de partes de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria.



Fotografía de @jorfer en Magnific

Derivado del análisis a esta petición, el tratamiento fiscal para la deducción de estos productos adquiridos a las personas artesanas que no se encuentran inscritas al RFC y cuyos insumos son necesarios para las actividades de otras personas contribuyentes, se contempló en las reglas **2.4.3. "Inscripción en el RFC de personas físicas del sector primario; arrendadores de inmuebles, propietarios o titulares que afecten terrenos, bienes o derechos incluyendo derechos reales, ejidales o comunales; mineros; artesanos; enajenantes de vehículos usados, desperdicios industrializables, obras de artes plásticas y antigüedades, por los adquirentes de sus bienes o servicios"** y **2.7.3.9. "Comprobación de erogaciones, retenciones y entero en la enajenación de artesanías"**, de la Resolución Miscelánea Fiscal 2016, estableciendo que para poder llevar a cabo la deducibilidad de estos gastos, se puede aplicar la facilidad de que quien adquiere los bienes, inscriban al RFC a quienes les venden los productos o materias primas; siempre que las personas contribuyentes se dediquen exclusivamente a la elaboración y enajenación de las artesanías elaboradas por sí mismas y sus ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hubieran excedido de un monto equivalente a **\$250,000.00**.

Mediante estas reglas, se logra que las personas que son artesanas que no están inscritas ante el RFC, lo hagan mediante quienes les compran sus productos, y así, quienes adquieren dichos bienes puedan hacer deducible su compra a través de la generación de un comprobante fiscal (CFDI) por medio de una persona que funja como proveedora de certificación de comprobantes fiscales digitales por internet; en donde el

pago de impuestos resulta sencillo, al retener y enterar el adquirente, el 5% del monto total de la operación realizada por concepto del ISR y la retención del IVA que se les cobre por la adquisición de los bienes.

Con la publicación de estas facilidades, la persona contribuyente y el sector dedicado a la elaboración de artesanías, quedó protegido en lo referente a la deducción de las compras de materia prima y productos, a quienes en ese momento no se encontraban inscritos en el RFC; viéndose beneficiadas las personas artesanas y venden sus productos, al inscribirse al RFC mediante el adquirente de sus productos, para poder emitir comprobantes con requisitos fiscales para amparar sus gastos.



Fotografía de @BG_illustrations en Magnific

5. Una persona contribuyente en su carácter de beneficiaria y designada como heredera, cobró en un ejercicio, por parte de la Administradora de Fondos, los recursos de la cuenta individual para el retiro de su padre fallecido, efectuándole una retención de ISR en cantidad de **\$400,000.00**.

Este *Ombudsperson* fiscal analizó que el monto entregado a la persona contribuyente debe considerarse como herencia, al tener el carácter de beneficiaria y legítima heredera; en consecuencia, es un ingreso exento, tal como lo considera el artículo 93, fracción XXII de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR); sin embargo, en su momento no se le aplicó la exención correspondiente; conforme a la estrategia implementada por esta Procuraduría para recuperar el ISR retenido en exceso, fue presentar una Declaración Anual considerando dichos ingresos como exentos en su totalidad, acumulando también los demás ingresos que percibió en el ejercicio. Una vez presentada la declaración, se solicitó la devolución de la cantidad retenida en exceso, obteniendo de parte de la autoridad fiscal una resolución favorable que autorizó la devolución del saldo a favor del ISR de alrededor de **\$400,000.00**, es decir, la totalidad del ISR que retuvo por el cobro de los recursos.



6. Existe la posibilidad de presentar **por única ocasión**, el aviso de suspensión de actividades, el cual lo presentan las personas morales que interrumpen todas sus actividades económicas que den lugar a la presentación de declaraciones periódicas de pago o informativas, siempre y cuando no deban cumplir con otros deberes fiscales periódicos de pago.

Dicho aviso se presenta a través del portal del SAT, mediante un caso de "servicio o solicitud"; ahí debe manifestar bajo protesta de decir verdad que cumple con los términos establecidos en la regla **2.5.10** de la RMF 2022. El efecto de este aviso, en caso de ser aceptado, es evitar la carga administrativa de las personas contribuyentes en cuanto a la presentación de declaraciones.

La suspensión tiene una duración de dos años, misma que puede prorrogarse solo hasta en una ocasión por un año más, siempre que antes del vencimiento se presente un nuevo aviso.



Transcurrido dicho plazo, se debe presentar el aviso de reanudación de actividades o el correspondiente a la cancelación ante el RFC, quedando en el entendido de que, si no se efectúa la reanudación, el SAT la efectuará.

Tal fue el caso de una asociación civil, que suspendió actividades al no realizar operaciones, motivo por el cual, al cumplir con los requisitos establecidos en la regla **2.5.10.**, ingresó un caso de aclaración, solicitando la suspensión de actividades; al ser favorable la respuesta, una vez que se cumplió dicho término, presentó nuevamente el trámite, solicitando la suspensión por un año más.

Posterior al vencimiento de este último plazo de suspensión, se le ofreció el servicio de **Representación y Defensa Legal**, mediante el cual, gratuitamente, se promovió el medio de defensa para solicitar la suspensión definitiva, obteniéndose una resolución favorable, al declarar el órgano jurisdiccional la nulidad de la citada regla.

Asimismo, derivado de la canalización para el seguimiento de la problemática expuesta, se han generado, por ejemplo, a través del servicio de **Representación y Defensa Legal**, Criterios Jurisdiccionales, siendo que, si bien estos no son de carácter vinculativos para las autoridades fiscales, derivan de las acciones de **PRODECON** en su carácter de abogada defensora de las personas contribuyentes en beneficio de sus derechos a través de la interposición de medios de defensa. Muestra de ello es que, a lo largo de estos quince años,

a través del servicio de **Representación y Defensa Legal**, esta Procuraduría generó un total de **862 Criterios Jurisdiccionales**, derivados de las sentencias obtenidas en beneficio de las personas contribuyentes.

Hay que destacar que, el servicio de **Representación y Defensa Legal**, junto con el de **Asesoría**, constituye uno de los pilares mediante los cuales la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (**PRODECON**) garantiza el acceso a la justicia fiscal en el orden federal. A través de este servicio, esta Institución brinda patrocinio legal gratuito a las personas contribuyentes ante las autoridades fiscales y jurisdiccionales, mediante la interposición de recursos administrativos, juicios de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA) y juicios de amparo directo e indirecto ante el Poder Judicial de la Federación. Con ello, hace posible que quienes no cuentan con los recursos económicos o la asistencia técnica especializada necesaria puedan ejercer plenamente su derecho de defensa.



Fotografía de Luis Javier Pacheco Díaz

La constante transformación del sistema tributario mexicano ha representado un desafío permanente para la Procuraduría. En estos quince años se han producido cambios trascendentales en el cumplimiento de las obligaciones fiscales como: la transición de facturas en papel a las actuales facturas electrónicas; la implementación de revisiones electrónicas; el comprobar la materialidad de las operaciones, así como la razón de negocio de estas; el determinar un beneficiario controlador en las personas morales; el nacimiento de nuevos regímenes de tributación, como el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF, actualmente también derogado), el Régimen Simplificado de Confianza (RESICO); el Régimen de los ingresos por la enajenación de bienes o la prestación de servicios a través de Internet, mediante plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares.

Respecto de este último régimen, cabe mencionar que, la implementación de la tecnología en la forma en la que se lleva a cabo el comercio de bienes y servicios (*e-commerce*), ha derivado en la aplicación de nuevos esquemas de tributación, demandando así una actualización permanente de los conocimientos y mecanismos de atención y que estos se acoplen a las necesidades de los cambios generacionales en la población, generando un servicio accesible, amigable y acorde a los retos que conlleva la evolución del sistema tributario.

En este proceso de evolución, la Procuraduría también ha transformado la manera de acercar sus servicios a la ciudadanía. Consciente de que muchas personas contribuyentes enfrentan obstáculos para acudir de forma presencial a

una oficina, ya sea por motivos de distancia, disponibilidad de tiempo o costos de traslado, ha desarrollado diversos canales de atención a distancia.

Actualmente, las personas contribuyentes pueden recibir asesoría mediante atención telefónica, correo electrónico y chat en línea. Asimismo, durante la contingencia sanitaria por la Covid-19, las asesorías virtuales a través de videollamadas representaron una herramienta fundamental para garantizar la continuidad de los servicios y el acceso efectivo a la defensa de las personas contribuyentes.

Estos canales de asesoría han permitido eliminar las barreras de atención tratándose de personas que se encuentran en sectores vulnerables, personas contribuyentes extranjeras o connacionales que radican fuera del país, lo que permite brindarles un servicio especializado, de manera ágil y accesible acorde con nuevas formas de interacción digital.



Fotografía de Luis Javier Pacheco Díaz

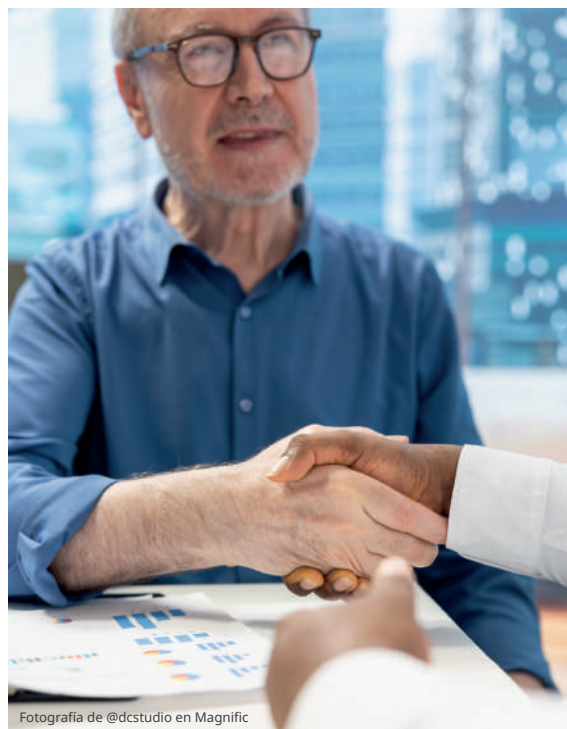
Su implementación refleja también el compromiso permanente de esta Procuraduría con la innovación y mejora continua de sus servicios, reafirmando su misión de poder proporcionar una defensa tributaria efectiva para todas las personas.

La evolución del servicio de **Asesoría** puede observarse a lo largo de estos quince años, dada la complejidad de las dudas planteadas por las personas solicitantes, misma que se ha incrementado exponencialmente al ser consultas más especializadas, ya que, si bien durante los primeros años se centraba en temas relacionados con la periodicidad del cumplimiento de obligaciones o el procedimiento de inscripción al RFC, con el paso del tiempo y las constantes modificaciones a nuestro sistema tributario, han dado pauta a consultas complejas relacionadas; entre otros, con la aplicación de estímulos fiscales, facilidades administrativas, tratados para evitar la doble tributación o el tratamiento fiscal de diversas operaciones llevadas en el extranjero, demandando un análisis técnico para las personas asesoras y por tanto un mayor nivel de conocimiento en la materia y capacitación permanente.

De manera paralela, el servicio de **Representación y Defensa Legal** ha experimentado una evolución equivalente en su complejidad técnica: dinamismo legal y judicial que ha experimentado el Derecho Fiscal y ante la existencia de nuevos paradigmas en materia tributaria, la adopción de nuevos criterios jurisprudenciales obligatorios, así como la actualización constante de las materias litigiosas -devoluciones, prescripción de créditos, usurpación de identidad patronal

y aplicación de exenciones para personas adultas mayores, entre otras- han exigido a las personas asesoras un análisis técnico cada vez más especializado y una actualización permanente frente a un marco normativo en transformación.

Además de la atención directa a las personas contribuyentes, en el área de **Asesoría** se han realizado propuestas de modificaciones o adiciones a la legislación fiscal, tales como la creación de las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS), mismas que son reconocidas y reguladas en materia mercantil por la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM) y en su momento debiendo cumplir con sus obligaciones fiscales en términos del Capítulo VIII, del Título VII de la Ley del ISR "*De la Opción de Acumulación de Ingresos por Personas Morales*", actualmente derogado, al entrar en vigor en 2022 el Régimen Simplificado de Confianza (RESICO).



Fotografía de @dcstudio en Magnific

Un compromiso que evoluciona con las personas contribuyentes

A quince años de su creación, **PRODECON** ha demostrado que proteger los derechos de las personas contribuyentes implica mucho más que brindar **Asesoría o Representación y Defensa Legal**. Significa evolucionar al mismo ritmo que el sistema tributario, anticiparse a los nuevos desafíos, incorporar herramientas tecnológicas y fortalecer permanentemente la especialización de su personal para ofrecer soluciones cada vez más eficaces.

Hoy, la Procuraduría se consolida como una institución cercana, moderna y confiable, que acompaña a las personas contribuyentes en cada etapa de su relación con las autoridades fiscales. Su labor no solo facilita el cumplimiento de las obligaciones tributarias, sino que también contribuye a restituir derechos, prevenir conflictos y generar certeza jurídica.

En estos quince años, **PRODECON** ha construido un legado basado en la defensa de los derechos, el acceso a la justicia fiscal y la confianza de las personas contribuyentes. Ese legado representa también el punto de partida para seguir fortaleciendo una institución comprometida con una tributación más justa, equitativa y al servicio de todas y todos.



Fotografía de Argetia Evelyn Isordia Yañez



Fotografía de Luis Javier Pacheco Díaz

Subprocuraduría de Asesoría y
Defensa del Contribuyente de **PRODECON**

Descarga la **Guía para Personas Jubiladas y/o Pensionadas**

En su nueva edición 2026

Obtenla aquí



Escanea el QR
para consultar la Guía





**Acuerdos
Conclusivos**

Acuerdos Conclusivos:

la voluntad que concluye la controversia fiscal

El consenso explica cómo nace el acuerdo; la ley explica por qué obliga y hasta dónde puede llegar.

De acuerdo con los Lineamientos que regulan el ejercicio de las atribuciones sustantivas de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, los **Acuerdos Conclusivos** son *el medio alternativo de solución de diferendos en los procedimientos de comprobación, regulado por los artículos 69-C y siguientes del Código Fiscal de la Federación.*



Fotografía de @bramjanssen en Magnific

En un informe presentado por **PRODECON** en la 50a. Asamblea General del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT), se señaló que “a partir del 1° de enero de 2014, los contribuyentes cuentan con un medio alternativo de solución de diferendos denominado **Acuerdos Conclusivo**, cuya finalidad es solicitar que **PRODECON** actúe como intermediaria entre ellos y las autoridades para intentar solucionar de manera consensuada, las disconformidades que tenga respecto de la forma en que la fiscalizadora analizó y valoró los hechos durante el procedimiento de auditoría”.

La naturaleza jurídica del **Acuerdo Conclusivo** previsto en el artículo 69-C del Código Fiscal de la Federación exige determinar si su eficacia deriva del consenso alcanzado entre las partes (teoría contractualista) o del ejercicio de una función decisoria atribuida a un tercero (teoría jurisdiccional). La disyuntiva no es menor: de ella depende si la autoridad revisora queda vinculada a la pretensión inicialmente formulada por la persona contribuyente o, en cambio, únicamente a los términos que, al concluir el procedimiento, quedaron integrados al clausulado suscrito por las partes.



Fotografía de Magnific

La Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa reflexionó nuevamente sobre este tema, al reiterar la tesis IX-P-2aS-674, la cual en esencia señala que lo pactado en las cláusulas de un **Acuerdo Conclusivo** constituye la real voluntad de las partes, y añade algo que en la práctica cotidiana de **PRODECON** ya se sabía por experiencia: si la persona contribuyente propuso algo al inicio y ese algo no terminó reflejado en el clausulado firmado, la autoridad no está obligada a él, es decir, cuenta el punto de llegada, no el de partida.



Fotografía de Magnific

La lectura que me parece la más defendible, es que la teoría contractualista explica mejor cómo nace el **Acuerdo Conclusivo**, aunque con matices que conviene no pasar por alto. El **Acuerdo Conclusivo** no es un contrato entre particulares ni una negociación sobre si se debe o no una contribución; eso lo impediría el principio de reserva de ley, más bien es un acuerdo procedimental de derecho público: nace del consenso, pero ese consenso opera dentro de límites que la propia ley fija de antemano, no al margen de ella.



Fotografía de @DCstudio en Magnific

Vale la pena revisar también lo que aporta la teoría jurisdiccional, porque tiene un argumento serio de su lado. El artículo 69-H del Código Fiscal de la Federación establece que, contra los **Acuerdos Conclusivos** ya suscritos no procede medio de defensa alguno, y que los hechos u omisiones acordados se vuelven incontrovertibles cuando sirven de base a una resolución posterior. Eso se parece, funcionalmente, a la firmeza de una sentencia. Pero ahí se acaba el parecido: en el procedimiento no hay nadie con facultad de resolver quién tiene la razón. **PRODECON** convoca, facilita las mesas de trabajo y verifica que el resultado respete los Derechos de las personas contribuyentes, pero si la persona contribuyente y la autoridad no coinciden, no hay acuerdo. La teoría jurisdiccional describe bien qué tan definitivo es el resultado; no explica cómo se llegó a él.

Basta leer los artículos 69-D y 69-E para notar que la estructura es, de principio a fin, consensual. La persona contribuyente plantea; la autoridad acepta, rechaza con motivos y fundamentos, o propone otros términos; y solo si ambas partes firman, con **PRODECON** como testigo, existe el acuerdo. No hay espacio para que una declaración unilateral sustituya la voluntad de la otra. Y esto es justo lo que aclara la tesis del Tribunal: la solicitud abre la conversación, no la cierra. Durante el trámite se pueden aclarar hechos, aportar documentos, reformular calificaciones; lo jurídicamente relevante es la convergencia final, no la posición inicial de alguien.

Ahora bien, hasta aquí llega la comparación con un contrato civil. La autoridad fiscal no negocia con autonomía de la voluntad, está

sujeta a los principios de legalidad, imparcialidad y buena fe, y no puede disponer del crédito fiscal como si fuera suyo, ni crear exenciones, ni pactar fuera de lo que las normas permiten. En materia tributaria el consenso no sustituye a la ley: trabaja adentro de ella, no al lado.



Fotografía de @armmypicca en Magnific



Fotografía de @pressmaster en Magnific

Por eso parece más preciso hablar de un acuerdo procedimental consensual de derecho público. **Procedimental**, porque surge durante el ejercicio de facultades de comprobación (visita domiciliaria, revisión de gabinete o revisión electrónica) para resolver anticipadamente una discrepancia sobre hechos u omisiones. **Consensual**, porque exige la coincidencia de voluntades entre la persona contribuyente y la autoridad revisora. Y de **derecho público**, porque su objeto, su trámite y sus consecuencias vienen predeterminados por el Código Fiscal de la Federación, no por lo que las partes quieran inventar. Esto también aclara el papel de **PRODECON**: firmar no la convierte en parte del conflicto, ni en tribunal. Da fe de que el procedimiento se facilitó institucionalmente y de que el acuerdo respeta el marco jurídico. Su presencia legitima el consentimiento; no lo transforma en sentencia.

El precedente, visto con calma, distingue tres momentos que suelen confundirse: la pretensión, la argumentación y el acuerdo. La solicitud contiene lo primero; el procedimiento permite contrastarlo con la autoridad y las pruebas disponibles; el clausulado recoge, al final, solo lo que se acordó. Una idea suelta en la solicitud o en una mesa de trabajo, por convincente que parezca, no produce los efectos del artículo 69-H si no llegó al clausulado firmado. La fuerza del **Acuerdo Conclusivo** no viene de que **PRODECON** juzgue nada, sino de dos cosas que trabajan juntas: la **voluntad coincidente** que quedó plasmada en sus cláusulas y la **eficacia** que la ley le atribuye a esa voluntad. El consenso explica cómo nace el acuerdo; la ley explica por qué obliga y hasta dónde puede llegar.

César Iván de la Torre Flores
Director General de Acuerdos Conclusivos "A"
 en **PRODECON**



Referencias:

- 1 Acuerdos Conclusivos Estatus y Alcance Actual, Pronunciamiento 2022 - 2023. Academia de Estudios Fiscales. Editorial THEMIS.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2026, "Código Fiscal de la Federación", fecha de consulta 21 de julio de 2026, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CFF.pdf>
- Espinosa Berecochea, Carlos y Bustamante Fuentes, Miguel, 2024, "Aproximación al Origen, Naturaleza y Desarrollo de los Acuerdos Conclusivos en México", Praxis de la Justicia Fiscal y Administrativa, núm. 28, Tribunal Federal de Justicia Administrativa, México.
- Tribunal Federal de Justicia Administrativa, 2026, "Acuerdos Conclusivos Adoptados ante la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente. Lo Pactado en sus Cláusulas Constituye la Real Voluntad de las Partes", tesis IX-P-2aS-674, Revista del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Novena Época, año V, núm. 52, junio de 2026, p. 429, México.
- Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, 2024, "Lineamientos que Regulan el Ejercicio de las Atribuciones Sustantivas de PRODECON", fecha de consulta 21 de julio de 2026, https://www.prodecon.gob.mx/Documentos/Comunicados/LINEAMIENTOS_PRODECON_24.pdf



**Quejas y
Reclamaciones**

Quejas y Reclamaciones como un instrumento de justicia fiscal:

evolución, alcance y retos a quince años

El servicio de Quejas y Reclamaciones se consolida como una vía ágil y de enfoque social para proteger los derechos de las personas contribuyentes.

PRODECON como *Ombudsperson* fiscal, cuenta con la facultad para conocer e investigar de las quejas de la ciudadanía contribuyente afectada por los actos de las autoridades fiscales federales por presuntas violaciones a sus derechos, con la posibilidad proponer medidas correctivas, así como de emitir recomendaciones públicas, por alguna posible violación de derechos. En la mayoría de los casos que se resuelven, no se emite recomendación, lo cual atiende a que las autoridades optan por restituir los derechos vulnerados de las personas contribuyentes.



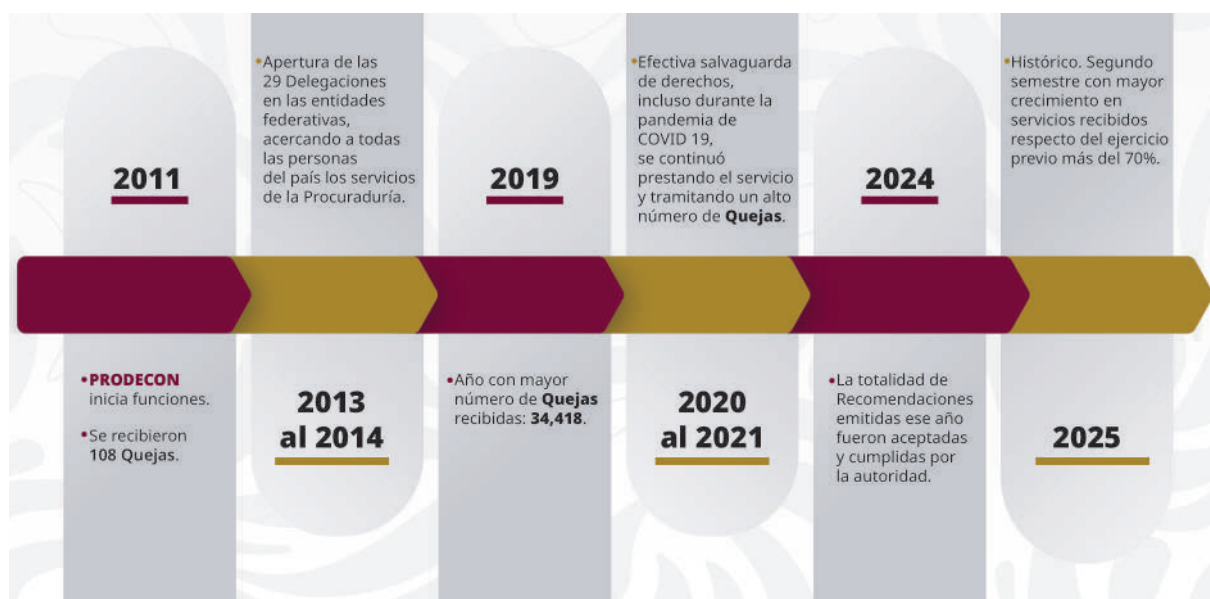
Fotografía de Luis Javier Pacheco Díaz



A lo largo de estos primeros quince años, el servicio de **Quejas y Reclamaciones** se ha consolidado como un instrumento no jurisdiccional, ágil y sencillo, salvaguarda de derechos, que permite a **PRODECON** constituirse como una interlocutora imparcial entre autoridades y personas contribuyentes, y como un contrapeso frente a los actos violatorios de derechos por parte de autoridades fiscales federales.

Entre el 2 de septiembre de 2011, fecha de recepción de la primera queja, y junio de 2026, se han atendido más de **370,700** trámites, y durante este lapso se ha consolidado el objetivo institucional de **PRODECON**, pues a través de un procedimiento breve y sin formalismos, se encuentra la solución a conflictos que se presentan con las autoridades fiscales federales, **resolviendo de manera favorable para las personas contribuyentes, más del 80% de los asuntos tramitados.**





El aumento de la demanda de atención, responde a diversos factores; entre ellos, el mayor conocimiento de los derechos de las personas contribuyentes, la difusión de los servicios de **PRODECON** y, por otra parte, la introducción de nuevos mecanismos en la legislación que incorporan el uso de tecnologías para que las autoridades fiscales federales ejerzan sus facultades de gestión, comprobación y cobro de forma estratégica y masiva, asegurando el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las personas pagadoras de impuestos.

Dentro de la evolución constante del servicio de **Quejas y Reclamaciones**, un elemento característico ha sido el incremento en el grado de especialización para hacer frente a la variedad de problemáticas que enfrentan las personas contribuyentes. Esta diversidad en el tipo de asuntos recibidos obedece, entre otros factores, al dinamismo que caracteriza a la materia tributaria, al constante cambio normativo, al uso de las tecnologías de la información y a las políticas públicas impulsadas

en el ámbito fiscal. Actualmente, se atienden problemáticas que no eran materia de los procedimientos substanciados cuando inició sus funciones este organismo, como lo relacionado con la emisión, omisión o errores en la expedición de comprobantes fiscales; cancelación o restricción de los certificados de sello digital o de e.firma; habilitación del Buzón Tributario; actualización de obligaciones, entre otros.

Asimismo, al fijarse una política de eficiencia, en la que el trámite de la queja no podrá exceder de los doce meses. Por esta razón actualmente la ciudadanía cuenta con una herramienta que salvaguarda sus derechos; no sólo eficaz sino también eficiente.



Dimensión social y acceso a la justicia fiscal

Resulta necesario enfatizar que el procedimiento de **Queja** se ha distinguido por su enfoque social. La experiencia institucional indica que **siete de cada diez personas que acuden a este servicio son personas físicas**, muchas de ellas sin acceso a mecanismos de defensa fiscal.

Este dato pone de manifiesto el papel de **PRODECON** para facilitar el acceso a la justicia, particularmente para sectores de la población que enfrentan barreras económicas o de conocimiento.

En este sentido, la Procuraduría ha desarrollado la política de atención basada en el uso del lenguaje claro e incluyente, así como la priorización de las personas en situación de vulnerabilidad, lo que contribuye a una atención más equitativa y justa.



Fotografía de PRODECON

La digitalización del servicio y nuevos canales de atención

La contingencia sanitaria derivada de la Covid-19 impulsó una transformación en los mecanismos de atención de **PRODECON**, fortaleciendo el uso de medios remotos, con la intención de seguir protegiendo a las personas pagadoras de impuestos en el contexto de la pandemia, coadyuvando así a reducir el impacto económico que se tuvo de manera generalizada durante esos años.

Mientras que **en 2019 más del 70% de las quejas que se recibieron fueron presentadas de manera presencial**, en los años posteriores se registró un incremento significativo en el uso de canales digitales. **Para el primer semestre de 2026, casi el 55% de solicitudes se realizaron por medios distintos al presencial.**

En este contexto, desde 2024 esta Procuraduría implementó a nivel nacional para el servicio de **Quejas y Reclamaciones**, la plataforma tecnológica denominada **Servicio Electrónico de Recepción de Servicios (SERSE)**, la cual representó un avance relevante al permitir la presentación de quejas en línea de manera ágil, sencilla y segura, con acuse electrónico en un plazo máximo de 24 horas.



Fotografía de ©DC Studio en Magnific

Actualmente, con la finalidad de dar pleno cumplimiento a las políticas del Gobierno Federal, en el sentido de digitalizar la totalidad de los trámites ante dependencias, **PRODECON** en coordinación con la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, está trabajando para llevar a cabo, entre otros, la digitalización de la solicitud del servicio de **Quejas y Reclamaciones**, con el propósito de que las personas contribuyentes puedan presentar sus solicitudes a través del **portal Llave MX**, utilizando como medio de autenticación su certificado de e.firma.

Recomendaciones públicas como mecanismo de control

La facultad de emitir recomendaciones se ejerce sólo cuando se considera que las autoridades han incurrido en actos u omisiones que vulneran los derechos fundamentales de las personas contribuyentes y que estas han sido renuentes en restituir esos derechos.

Desde el inicio de sus actividades, en **PRODECON** se han emitido más de **550 recomendaciones**, con la finalidad de denunciar prácticas lesivas para que se restituyan los derechos afectados.

Tal como lo establece el artículo 25 de la Ley Orgánica de esta Procuraduría, **una vez que la autoridad o una persona servidora pública reciba la recomendación, informará, si la acepta o no**. En los casos de recomendaciones aceptadas o aceptadas parcialmente, las autoridades realizaron acciones para restituir los derechos de las personas contribuyentes,

mientras que, en aquellas no aceptadas, emitieron informes a través de los cuales, pretendieron explicar, de manera fundada y motivada, los argumentos por los que no se aceptó.

Las recomendaciones son públicas con la finalidad de difundir su contenido y evitar que se repliquen las prácticas lesivas, para que de forma inmediata se restituyan los derechos afectados, fomentando una mejor práctica administrativa por parte de las autoridades, y con ello hacer más seguro y eficiente el sistema tributario, en *pro* de una nueva cultura contributiva.

Es importante resaltar el esfuerzo y compromiso que ha tenido esta Procuraduría, para hacer valer y respetar los derechos de cada persona contribuyente, en el marco de la igualdad y la no discriminación, compromiso asumido que continúa en cualquier ámbito del derecho fiscal en que se estime que la conducta de la autoridad transgrede derechos.



Fotografía de Magnific



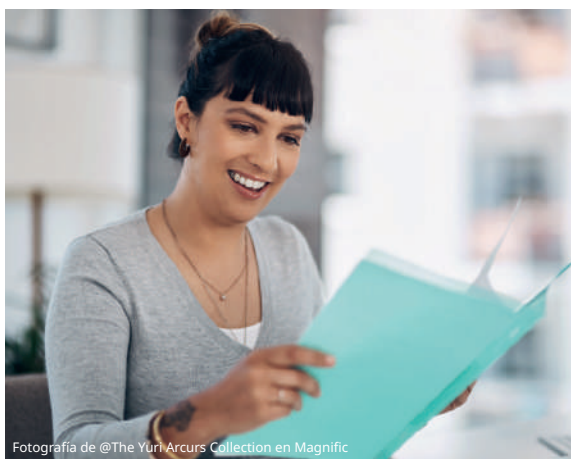
Fotografía de Luis Javier Pacheco Díaz

PRODECON también ha sido testigo de que el disfrute o la violación de un derecho afecta inevitablemente a los demás derechos, sin importar de que se trate de materias o ámbitos aparentemente diferentes; ya que como sostiene el principio de interdependencia, los derechos no pueden fragmentarse ni disfrutarse plenamente de forma aislada.

Como ejemplo de ello, este *Ombudsperson* fiscal logró avances en la actualización del RFC de las personas contribuyentes, pues hoy en día, la autoridad fiscal ya puede asignar una nueva clave de RFC, cuando una persona modifica su CURP derivado de un cambio de nombre o actualización de sus datos de identidad de género.

Sin embargo, no siempre fue así. Hasta el año 2023, existían limitaciones tecnológicas y normativas que impedían realizar correctamente estos cambios. **PRODECON** realizó gestiones, promovió medios de defensa y sostuvo mesas de trabajo con la autoridad fiscal, destacando que estos trámites no deben implicar cuestionamientos sobre la identidad de las personas, sino facilitar la actualización de sus datos conforme a sus derechos.

Como resultado de esas acciones, en 2024, el SAT incorporó en la normatividad la posibilidad de modificar la clave del RFC cuando exista un cambio en la CURP. **Esta medida fortalece el respeto al libre desarrollo de la personalidad y garantiza un trato más justo e incluyente.**



Fotografía de @The Yuri Arcurs Collection en Magnific



Fotografía de Magnific

La digitalización del servicio y nuevos canales de atención

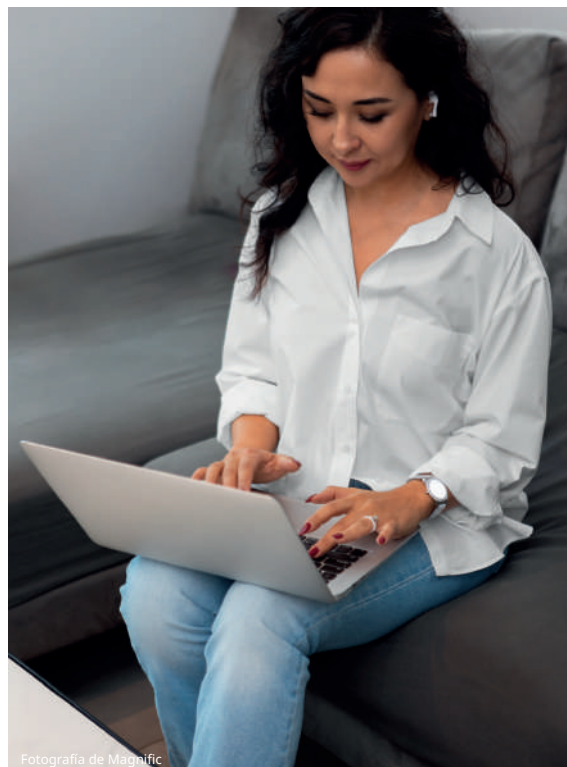
A quince años del inicio de actividades de **PRODECON**, el procedimiento de protección de derechos se ha consolidado como un instrumento eficiente y de carácter social. En adelante, deberá continuar actualizándose para responder a las necesidades de las personas pagadoras de impuestos, a los cambios normativos en materia fiscal y al avance de las nuevas tecnologías.

De igual modo, continuará la comunicación y colaboración con las autoridades fiscales, velando por el respeto a los derechos de ciudadanía contribuyente, con el propósito de lograr que se restituyan derechos vulnerados, se mejoren las prácticas de dichas autoridades y se mantenga a esta Procuraduría como una interlocutora imparcial que facilite la confianza en la comunicación entre las autoridades y las personas contribuyentes.

Sobre las temáticas novedosas que se espera atender en el servicio de **Queja** para este año, destacan los programas de estímulos fiscales, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026 y del Código Fiscal de la Federación, que facilitará la regularización de las personas contribuyentes que tengan créditos fiscales a cargo o se encuentren omisas en presentar declaraciones.

Asimismo, se espera la promoción de quejas relacionadas con la implementación de nuevos procedimientos y ejercicio de atribuciones recientemente asignadas a las autoridades tributarias, con motivo de las reformas a diversos ordenamientos, principalmente las que atañen al Código Fiscal de la Federación, que entraron en vigor para este 2026.

En ese sentido, permanece el reto de mantener y mejorar la **Queja** como un procedimiento eficiente y eficaz que constituye una vía alterna a la justicia tradicional por medios jurisdiccionales, para resolver problemáticas fiscales y restituir derechos.



Fotografía de Magnific

Rosa Alejandra Bustosoria y Moreno
Subprocuradora de Protección de los Derechos
de los Contribuyentes en **PRODECON**



XV Aniversario de **PRODECON**: *un legado de justicia y confianza fiscal*

Este 1° de septiembre, la **Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON)** conmemora quince años de servicio como la institución especializada en la protección y defensa de los derechos de las personas contribuyentes en México.

A lo largo de este tiempo, **PRODECON** se ha consolidado como el *Ombudsperson* fiscal de México, promoviendo una relación más justa, equitativa y cercana entre la ciudadanía y las autoridades fiscales. Su labor ha permitido que millones de personas ejerzan plenamente sus derechos mediante servicios gratuitos de **Orientación, Asesoría, Representación y Defensa Legal**, recepción de **Quejas y Reclamaciones**, **Consultas Especializadas**, **Análisis Sistémico** y el innovador mecanismo de **Acuerdos Conclusivos**.

Esta línea del tiempo reúne los principales acontecimientos que han marcado la evolución de la institución, desde los antecedentes jurídicos que hicieron posible su creación hasta los avances que hoy fortalecen una cultura contributiva basada en la legalidad, el diálogo, la confianza y el respeto a los derechos humanos.



A quince años de su apertura, **PRODECON** continúa fortaleciendo el acceso a la justicia tributaria mediante servicios gratuitos, especializados y cercanos a la ciudadanía. Su evolución refleja el compromiso permanente con la defensa de los derechos de las personas contribuyentes, el fortalecimiento de la cultura contributiva y la construcción de una relación más equitativa entre la sociedad y las autoridades fiscales.

Este aniversario representa no solo la celebración de una trayectoria institucional, sino también la renovación del compromiso de seguir siendo un organismo cercano, imparcial y confiable, que coloca en el centro a las personas contribuyentes y coadyuva al fortalecimiento del estado de derecho en materia fiscal.

¡Felicidades, **PRODECON**, por estos quince años de servicio en favor de México!

La creación del *Ombudsperson* fiscal

Nace PRODECON

2004 - 2006

Se establecen las bases legales en el Código Fiscal de la Federación y en la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. En 2006 se expide la Ley Orgánica de **PRODECON**, con lo que comienza a tomar forma la institución.

Fortalecimiento institucional

2009

Se reforma su Ley Orgánica para fortalecer atribuciones.

La creación de los **Acuerdos Conclusivos**

2013 - 2014

Se crean los **Acuerdos Conclusivos**, un mecanismo innovador para resolver controversias entre personas contribuyentes y la autoridad sin ir a juicio.

2011

El 1º de septiembre, **PRODECON** abre sus puertas al público.

Reforzamiento de **PRODECON**

2014 - 2015

Se emite el Estatuto Orgánico y los Lineamientos de atribuciones.

Más cerca de las personas contribuyentes

2015 - 2016

Se amplían las facultades de acompañamiento en auditorías y revisiones fiscales, lo que **garantiza el acompañamiento directo de PRODECON** a quienes enfrentan procesos con la autoridad.

Es tiempo de mujeres

2022

Se incorpora **lenguaje incluyente** en la Ley Orgánica.

Innovación y reconocimiento internacional

2020 - 2021

Se reforman los procedimientos de los **Acuerdos Conclusivos**. Ese mismo año, la **ONU reconoce a PRODECON** como ejemplo internacional en la prevención y resolución de controversias fiscales.

Igualdad de género

2025

Se crea la **Unidad de Igualdad de Género** como instancia responsable de promover, coordinar e impulsar acciones institucionales con perspectiva de género.

Consolidación de la igualdad

2026

En el marco del Día Internacional de la Mujer, se presenta la **Red de Enlaces para la Igualdad de Género** fortaleciendo la transversalización de la perspectiva de género en la institución.

15
ANIVERSARIO
PRODECON



Rocío Vargas Galván
Enlace de Contenidos en **PRODECON**

15

datos que quizá no sabías de PRODECON

*años defendiendo los derechos de las
personas contribuyentes*

- 1** Un mecanismo pionero en México son los Acuerdos Conclusivos que fueron impulsados por iniciativa de PRODECON y entraron en vigor el 1 de enero de 2014, convirtiéndose en un mecanismo alternativo para solucionar controversias fiscales.
- 2** La primera Delegación abrió sus puertas en Querétaro, en septiembre de 2012.
- 3** Actualmente, PRODECON tiene presencia nacional, con 30 Delegaciones distribuidas en todo el país.
- 4** Nayarit, es la Delegación número 30; fue inaugurada el 26 de noviembre de 2014, consolidando la cobertura nacional de la Procuraduría.
- 5** PRODECON fue la primera institución en el país en contar con la primera *Ombudsperson* fiscal de México, figura especializada en la protección de los derechos de las personas contribuyentes.
- 6** El logotipo de PRODECON es un símbolo con identidad mexicana; está inspirado en la cultura mexica y une los glifos Ollin (movimiento) y Tlahtoua (palabra), que representan la expresión "palabra en movimiento", símbolo de la defensa y protección de las personas contribuyentes.
- 7** PRODECON tiene una Biblioteca Digital que cuenta con más de 60 libros especializados en materia fiscal.
- 8** En 2018, PRODECON publicó un libro fuera de lo común: "101 Historias de Terror Vividas por Contribuyentes en México", una obra que presenta, de forma accesible, situaciones reales.
- 9** En 2021, PRODECON fue reconocida como un referente internacional por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) quien tomó como modelo a la Procuraduría como una buena práctica internacional, en su Manual de Resolución de Disputas Fiscales.
- 10** A través de su Comité Técnico de Normatividad, PRODECON ha emitido 1,450 Criterios que generan certeza jurídica fortaleciendo la interpretación y protección de los derechos de la ciudadanía contribuyente.
- 11** Desde 2011, PRODECON ha brindado atención a más de 2'738,000 personas contribuyentes mediante sus distintos servicios gratuitos.
- 12** Durante estos quince años, el servicio de Quejas y Reclamaciones ha atendido a más de 370,700 personas pagadoras de impuestos, promoviendo la restitución de sus derechos frente a actos de las autoridades fiscales.
- 13** El servicio de Asesoría ha orientado a más 2'000,000 personas contribuyentes, ayudándoles a cumplir correctamente con sus obligaciones y ejercer sus derechos.
- 14** PRODECON ha proporcionado Justicia fiscal gratuita a más de 121,000 personas contribuyentes mediante el servicio de Representación y Defensa Legal, permitiéndoles acceder a la justicia fiscal sin costo.
- 15** Desde 2014 a la fecha, PRODECON ha brindado soluciones mediante el diálogo ya que se han suscrito más de 26,700 Acuerdos Conclusivos en todo el país, consolidando este mecanismo como una alternativa eficaz para resolver controversias fiscales.

Detrás de cada uno de estos datos hay **millones de historias**, derechos protegidos y personas contribuyentes que han confiado en **PRODECON** durante estos **15 años**.

Gracias por ser parte de esta historia.

Bertha Alicia Barajas Cortés

Jefa de Departamento de Medios Digitales en PRODECON



Carta de los Derechos del Contribuyente



1. A ser *informado y asistido*



2. A ser *oído en el trámite administrativo*



3. De *petición*



4. De acceso a la *justicia fiscal*



5. A ser tratado con el *debido respeto*



6. A *corregir su situación fiscal*



7. A recibir la *Carta de los Derechos del Contribuyente*



8. A *recibir la devolución* de las cantidades *pagadas indebidamente*



9. A la *presunción de buena fe*



10. A *formular alegatos y aportar los documentos que contribuyan a su defensa*

Para conocer más acerca de tus derechos entra al siguiente QR:



Gobierno de
México



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

Conoce la nueva edición del **Manual de Cumplimiento Tributario 2026**



**Escanea con tu celular
para descargar el Manual**



Gobierno de
México



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

Servicios de PRODECON

Seguimos atendiéndote
en nuestras modalidades:



Asesoría
presencial



Asesoría por
medios remotos



Delegaciones

Ubica la oficina de **PRODECON** más cercana
www.prodecon.gob.mx/index.php/home/delegaciones



Teléfonos

55 1205 9000
800 611 0190



Correo electrónico

Esríbenos sobre cualquier duda en materia fiscal
atencionalcontribuyente@prodecon.gob.mx



Chat en línea

Esríbenos a través de nuestro portal oficial
www.prodecon.gob.mx/home-prodecon/chat/



PRODEBOT

Tu asesor virtual automatizado en materia fiscal
www.prodecon.gob.mx

Horario de atención de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

www.prodecon.gob.mx
www.gob.mx/prodecon



PRODECON México